CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.054.561.103



Apellidos
LUGO CASTRO

Nombres
BRIGITTE PAOLA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.56	F

Fecha de nacimiento | G.S.
21 MAYO 1994 | O+

Lugar de nacimiento
CIMITARRA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
25 MAYO 2012, LA DORADA

Firma

Fecha de expiración
17 JUN 2034

.CO

048816885

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL048816885009049<<<<<<<<<<<
9405217F3406175COL1054561103<<
LUGO<CASTRO<<BRIGITTE<PAOLA<<<

16

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 #18 A 14
Medellin Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

NEQUI S.A. Compañía de Financiamiento

Miércoles, 28 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 1054561103, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3241824353	87052279888	ACTIVA	15-09-2021

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NEQUI S.A. Compañía de Financiamiento.

IPS Salud Humana

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

N°

INFORMACION GENERAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACION DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
2	Febrero	2024	La Dorada	Examen medico ocupacional de ingreso
DIA	MES	AÑO	Ciudad	

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARA O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR		
Cargo	DISEÑADORA	**Antigüedad**	Entre 5 y 10 años

DATOS DEL TRABAJADOR/ASPIRANTE

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO		**Genero**	**Edad**	**Documento de identificación**	
		Femenino	29	CC	1.054.561.103
Apellidos y Nombres				**Tipo**	
Estado civil	Soltero	**Teléfono**	3241824353	**Dirección**	CRA 5 # 18-68 CENTRO

RIESGOS LABORALES

X Psicosociales	Químicos
X Osteomuscular	Condiciones de seguridad
Biológicos	x Biomecánicos
X Físicos	Fenómenos naturales

EXAMENES DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL REALIZADOS

Evaluación ocupacional osteomuscular	**X**		Visiometria	
Audiometría y examen de voz			Espirometría	
Laboratorios			Electrocardiograma	

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Apto

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
PAUSAS ACTIVAS HIGIENE POSTURAL	REPORTAR NOVEDADES, PELIGROS Y RIESGOS QUE SE PRESENTE EN MATERIA SST AL RESPONSABLE DEL SISTEMA - REALIZAR INDUCCION SST - CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA	CONTINUAR CON HABITOS DE DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y DE ACTIVIDAD FISICA TRES VECES POR SEMANA

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mi examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y/o paraclínicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos ocupacionales, a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de la prueba. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el o los exámenes.

Medico	Aspirante o trabajador
Dr. Rafael E. Vitola Ortega Medico Especialista en seguridad y salud en el trabajo R.M. 70 - 392 Lic. 202006025272 Rafael E. Vitola Ortega	
Firma	Firma
Nombre Rafael Eduardo Vitola Ortega	Documento
R.M 70-392 **L.S.O:**202006025272	

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

NIT.899.999.413

FORMULARIO DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. DE REGISTRO: 202702692

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ESTABLECIMIENTO ACTIVO

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	:	BRIGITTE LUGO CASTRO
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	:	BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO
NIT/C.C	:	1054561103
DIRECCIÓN	:	CR 5 18 68 CENTRO
TELÉFONO	:	3241824353
FECHA INSCRIPCIÓN	:	13/01/2025
FECHA DE RENOVACIÓN	:	25/02/2024
NÚMERO DE MATRICULA	:	Na.
CORREO ELECTRONICO	:	BRIGITTEADFECTUS@GMAIL.COM
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	:	7120 - Ensayosyanálisistécnicos.

Servicios

DADA EN PUERTO SALGAR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE October DE 2026

Brigitte lugo C

CONTRIBUYENTE

CAROLINA RUIZ RUEDA
JEFE DE RENTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPTO. CUNDINAMARCA OFICINA RENTAS PUERTO SALGAR

Elaboró: Johana Zamudio

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228002257

(415)7707212489984(8020) 000014122800225 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 4 5 6 1 1 0 3	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 4 5 6 1 1 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LUGO	CASTRO	BRIGITTE	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0

41. Dirección principal
CR 5 18 68 BRR CENTRO

42. Correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 5 0 3 1	3 2 4 1 8 2 4 3 5 3	3 2 1 2 5 8 9 8 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 7 0 8 2 5	9 0 0 4	2 0 1 7 0 8 2 5	7 4 2 0	8 2 9 9	7 5 2 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 2 4 9

42- Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2026 - 01 - 07/ 10:02:53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR GOMEZ HUGO FERNANDO

985. Cargo Analista V

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Lugo	Castro	Brigitte Paola

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1054561103	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 05 AÑO 1994	CARRERA 5 18 68			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CALDAS
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	LA DORADA		
MUNICIPIO	CIMITARRA	TELÉFONO	3241824353	EMAIL	brigitteadfectus@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	4	X		PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	11	2014	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

19

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 253480	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2026	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADOR AUDDIOVISUAL Y FOTO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PRENSA COMUNICACION						*DIRECCIÓN* Transversal 11a Calle 11# 25-57 Palacio Municipal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 99999413	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADORA AUDIOVISUAL Y EDIT	*DEPENDENCIA* AREA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA						*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 11A 11 25 TV 11A #11-25					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 253480	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	08	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADORA AUDIOVISUAL Y FOTO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PRENSA COMUNICACION						*DIRECCIÓN* Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3241824353	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	19	*Mes*	07	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADORA AUDIOVISUAL Y EDIT	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES						*DIRECCIÓN* transversal 11a calle #25-27 palacio municipal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO SALGAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 12345	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL REALIZADORA AUDIOVISUAL Y EDIT	*DEPENDENCIA* AREA COMUNICACIONES Y PRENSA						*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 11A 25 27 CALLE 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Asociacón para el desarollo comunitario Los vikingos			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2450458	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	16	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	*DEPENDENCIA* AREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 2A 32 12					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD experience producciones			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* PUERTO SALGAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3234942538	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2016	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISU	*DEPENDENCIA* AREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 8 36					

20

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Fundación cinestudio el tunel			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3023282370	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	03	*Año*	2014	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	*DEPENDENCIA* AREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES						*DIRECCIÓN* CALLE 5B 49 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD grupo empresarial m3			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102500519	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2012	*Día*	15	*Mes*	09	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES	*DEPENDENCIA* AREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES						*DIRECCIÓN* CALLE 4B 50 23					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Puerto Salgar - 09 Nov

Brigitte Pulgarin

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública | Aplicativo por la Integridad pública — Declaro Publico Controlo

Declaración de Ley 2013 de 2019

Ver aceptación de la política de seguridad de datos

Registrar nueva Declaración Ley 2013 de 2019

Recuerde verificar también si, según el **Decreto 830 de 2021**, usted debe declarar y publicar su información financiera. En caso de que deba hacerlo, dé clic en **Declaración Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente - PEP)** en el menú superior del aplicativo.

Lista Declaraciones de Ley 2013 de 2019

Formulario 4.186.344 finalizado

Acciones	Declaración No.	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Fecha de creación	Fecha de publicación	Es
	3359839-04 Corrección de 3359839-03	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR	CONTRATISTA	INGRESO	2026-11-03 14:49	2026-11-03 14:50	FIN
	3359839-03 Corrección de 3359839-02	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR	CONTRATISTA	INGRESO	2026-07-15 15:10	2026-07-15 15:10	FIN
	3359839-02 Corrección de 3359839-01	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR	CONTRATISTA	PERIÓDICO	2026-01-07 09:36	2026-01-07 09:39	FIN
	3359839-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR	CONTRATISTA	PERIÓDICO	2026-01-06 14:42	2026-01-06 14:57	FIN
	2287770-01 Declaración inicial	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR	CONTRATISTA	OTRO	2025-01-14 10:18	2025-01-14 10:21	FIN

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-11-03 14:50

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
BRIGITTE	PAOLA	LUGO	CASTRO

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1054561103

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	CIMITARRA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	LA DORADA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE PUERTO SALGAR

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	PUERTO SALGAR

Dirección	["Transversal 11 A # 11-25"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron: 23

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$29.400.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$29.400.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$400.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CONTRATISTA	$29.400.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

24

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Nuestra Señora de la Candelaria

Cimitarra - Santander

reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015815 del 26 de octubre de 2010,

Confiere a

Brigitte Paola Lugo Castro

identificado(a) con ..... No. ..... Expedida en .....

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,

M. Co. Nelson Fernando Hernández
C.C. 6.751.[illegible] de Tunja

Secretaria,

Nubia Estella Jaramillo Arango
C.C. 53.253.687 de Cimitarra

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 059 Diploma No. 43

Dado en Cimitarra, a 9 de Diciembre del año 2011

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.054.561.103

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN
PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Puerto Salgar, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ALVARO ENCISO PRIETO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO ENCISO PRIETO
SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

10567448 - 14/11/2014
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950900428852CC1054561103C.

GRUPO EMPRESARIAL M3

Nit: 900772493-4

CERTIFICA QUE:

Por este medio hago de su conocimiento que **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO** prestó sus servicios en esta empresa como **CAMAROGRAFA** del 1 de Marzo de 2012 al 15 de Septiembre de 2013.

Hago constar que durante dicho periodo la señor(a) ha demostrado ser una persona responsable, eficiente, honesta, además de una profesional preparada y altamente capaz.

Se escribe la presente a los 20 días del mes de Septiembre de 2013.

Cordialmente

Esteban Ortiz
Gerente General

EXPERIENCE
producciones
Nit: 1073322313-9

CERTIFICADO LABORAL

En virtud a que **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía, **1054.561.103**, laboró/ labora en esta compañía desde **05/04/2016** hasta **15/08/2016**, se procede a certificar que:

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, desempeñó el cargo de **REALIZADORA AUDIOVISUAL**, con funciones de, **CREADORA DE CONTENIDO, CAMARÓGRAFA, DISEÑADORA GRÁFICA.**

Que, por lo anterior, recibió como salario **fijo**, pagados de acuerdo a la ley.

La presente certificación se firma el **9** del **09** del 2016.

Andres Amador

EXPERIENCEPRODUCCION@GMAIL.COM
Andrés David Amador Campuzano
1073322313
andriwns@gmail.com
3234942538

29

FUNDACIÓN CINESTUDIO EL TÚNEL

NIT 800.221.848-9

CERTIFICA QUE

La señorita **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO** identificada con el No. de ciudadania **1054561103** de La Dorada, Caldas. Laboró con nosotros en el cargo de **REALIZADORA AUDIOVISUAL** desempeñandose de manera satisfactoria y cumpliendo con cada uno de los proyectos a realizar, durante el periodo de 2 años tiempo en el cual demostró honestidad, responsabilidad, creatividad y mucho ingenio.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 18 dias del mes de marzo de 2016.

Germán Caro

CALLE 5B No 49-23 Bogotá
Cel 302 3282370



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

LOS VIKINGOS

PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0472

CERTIFICA:

La señor(a) **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO**, identicada con el No. de C.C. 1.054.561.103 de La Dorada - Caldas. Se desempeños en nuestra empresa como **REALIZADORA AUDIOVISUAL,** durante el periodo de 14 meses cumpliendo con las labores requeridas, doy constancia de su buen desempeño laboral y excelencia.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 dias del mes de Octubre de 2017.

HELBERT RUIZ MURCIA

Teléfono 2450458 Cra. 2A N 32-12, correo electrónico: festivalchicha@hotmail.com
Bogota Colombia

C-063-2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisadas las bases de datos de los archivos físicos y digitales de los expedientes contractuales que reposan en la oficina de contratación se constató que la señora **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.561.103 expedida en La Dorada, Caldas, suscribió el siguiente contrato de Prestación de servicios, con el Municipio de Puerto Salgar, durante la vigencia del 2024, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	**067-24**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.**
VALOR:	$17.500.000.00 M/CTE
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA INICIO:	26 DE FEBRERO DE 2024
OTROSI:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PRORROGA:	TRES (3) MESES
ADICION:	$7.500.000.00 M/CTE
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$25.000.000.00 M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE DICIEMBRE DE 2024
OBLIGACIONES:	**1.** Acompañar el cubrimiento periodístico y registro fotográfico de los eventos realizados por parte del Municipio de Puerto Salgar; **2.** Apoyar en la revelación fotográfica e incluir la imagen institucional del Municipio para su posterior publicación en el portal web municipal, redes sociales y demás medios de comunicación; **3.** Apoyar en la realización de directos en redes sociales institucionales de la entidad; **4.** Apoyar en la recopilación de material audiovisual para la construcción del programa o magazine institucional y spots publicitarios por parte de la Entidad; **5.** Acompañar al señor Alcalde con el fin de crear contenidos en redes sociales; **6.** Entregar dentro de los tiempos establecidos por el supervisor el material audiovisual, cuñas radiales acordado con el supervisor del contrato; **7.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de

los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto; **8.** Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual; **9.** Garantizar la confidencialidad, la privacidad y entregar la información que con ocasión a la ejecución del contrato deba manejar, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto; **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; **11.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; **12.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

La presente se expide a solicitud del Interesado, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

KATHERINE LOZANO PEÑA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Marcela Talero
Contratista - Oficina de Contratación

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 015 DE 2025**
CONTRATISTA	**BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO**
No DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.054.561.103 DE LA DORADA**
VALOR	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2025**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Entre los **JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.073.327.476 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrado y posesionado como Jefe de Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**y, por la otra **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.561.103 expedida en La Dorada Caldas y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.054.561.103 expedida en La Dorada Caldas; (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3)) Que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos; (4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; (5) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (6) Que se trata de actividades para un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de carácter específico de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca; (7) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5; y, (8) Que para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se cancelarán en siete (7) instalamentos de la siguiente manera: Un (1) primer pago, correspondiente a doce (11) días, por valor de UN MILLÓN VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.026.675) M/CTE, Cinco (5) pagos iguales a razón de DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE y un (1) ultimo pago, correspondiente a diecinueve (19) días, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

VEINTICINCO PESOS ($1.773.325) M/CTE, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conformé a Ley y disponibilidad del PAC. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 94 del 16 de enero de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será hasta el diecinueve (19) de julio de 2025, contado a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Acompañar el cubrimiento periodístico y registro fotográfico de los eventos realizados por parte del Municipio de Puerto Salgar. **2.** Apoyar en la revelación fotográfica e incluir la imagen institucional del Municipio para su posterior publicación en el portal web municipal, redes sociales y demás medios de comunicación. **3.** Apoyar en la realización de directos en redes sociales institucionales de la entidad. **4.** Apoyar en la recopilación de material audiovisual para la construcción del programa o magazine institucional y spots publicitarios por parte de la Entidad. **5.** Acompañar al señor alcalde con el fin de crear contenidos en redes sociales. **6.** Entregar dentro de los tiempos establecidos por el supervisor el material audiovisual, cuñas radiales acordado con el supervisor del contrato. **7.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **8.** Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual. **9.** Garantizar la confidencialidad, la privacidad y entregar la información que con ocasión a la ejecución del contrato deba manejar, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acontecimiento de tales sucesos. **11** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido. **b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**. La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general

las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la naturaleza y la forma de pago convenida. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR**. La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del jefe de la oficina de Dirección TIC o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza recibir notificaciones vía correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com o a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Revisó: Katherine Lozano Peña - Jefe Oficina de Contratación
Digitó: Ceidy Lorena Espitia – Contratista Oficina de Contratación

CONTRATO No.	**308 DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA NIT. 899999413-8**
CONTRATISTA	**BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, C.C N°1.054.561.103 De La Dorada Caldas**

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno mediante resolución y acta de posesión No 002 del dos (02) de enero del 2024, del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante decreto 051 del 5 de Agosto del 2025, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra, por la **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.561.103 De La Dorada Caldas**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual declara que tiene la capacidad para celebrar el presente contrato, que no incurre en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, determinándose así que hemos acordado suscribir el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación, Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, además de las normas que las complementen o adicionen y las normas del Derecho Público que lo rigen o normas concordantes con la materia; teniéndose en cuenta que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5 previas las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá realizar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones generales y especificas, para lo cual de estas últimas **EL CONTRATISTA** hará la presentación de los informes de ejecución a la supervisión del contrato, con el cual se acredite el cumplimiento del objeto del contrato así como los documentos adicionales que se requieran para efectuar la verificación del desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($9.270.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 DEL 22 DE JULIO DEL 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera

que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

CLÁUSULA TERCERA – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 658 DEL 22 DE JULIO DEL 2026, bajo rubro 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permiten concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA – **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO de PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Tres (03) pagos iguales y sucesivos a razón de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista y el análisis de la demandan en el estudio previo, siendo importante señalar que en el valor se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto

514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

PARÁGRAGO SEXTO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA QUINTA -- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del Objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contratado se obliga con **EL MUNICIPIO** a:

a. **Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los

soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el especifico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad
18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

b. Obligaciones Especificas

1. Acompañar el cubrimiento periodístico y registro fotográfico de los eventos realizados por parte del Municipio de Puerto Salgar.
2. Apoyar en la revelación fotográfica e incluir la imagen institucional del Municipio para su posterior publicación en el portal web municipal, redes sociales y demás medios de comunicación.
3. Apoyar en la realización de directos en redes sociales institucionales de la entidad.
4. Apoyar en la recopilación de material audiovisual para la construcción del programa o magazine institucional y spots publicitarios por parte de la Entidad.
5. Acompañar al señor alcalde con el fin de crear contenidos en redes sociales.
6. Entregar dentro de los tiempos establecidos por el supervisor el material audiovisual, cuñas radiales acordado con el supervisor del contrato.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
8. Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar la presentación de los siguientes informes o entregables: (i) De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente. (ii) Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago. (iii) Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será de **Hasta el treinta y uno (31) de octubre** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", razón por la cual es aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA –NATURALEZA DEL CONTRATO, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Este contrato se ejecutara por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se genera vinculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere, no dará lugar al pago de prestaciones sociales ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2159 de 2022 y las demás normas concordantes de la materia, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales se entienden incorporadas en este contrato con los efectos jurídicos pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de este contrato procederá cuando: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **3)** Por declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o la terminación unilateral del artículo 17 de la misma Ley, **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las funciones del **MUNICIPIO, 6)** Por orden legal o judicial, **7)** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la **CADUCIDAD** del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, para ello, **EL MUNICIPIO** adelantará el procedimiento reglado en la norma.

PARÁGRAGO TERCERO: Una vez declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA, c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a liberarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA, d)** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello EL **MUNICIPIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las multas. Para la aplicación de la cláusula de multas y penal pecuniaria se deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, **EL CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el **CONTRATISTA** al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL** municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Para el presente contrato acuerdan entre las partes que cualquier modificación, adición o prórroga se deberá presentar previamente escrito

con los soportes necesarios y justificación técnica, jurídica y financiera para suscribir posteriormente el documento a suscribir, dichas solicitudes y minutas harán parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se estipulo que frente a lo relacionado con la liquidación para el proceso contractual en cuestión no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, de igual modo se tiene que este si se llevara a cabo en los eventos que sea de común acuerdo o cuando se requiera suscribir la acta de liquidación en los diferentes eventos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar de manera estricta la legislación ambiental vigente en la legislación Colombiana, así como los reglamentos, lineamientos y disposiciones internas adoptadas por **EL MUNICIPIO**, relacionadas con la protección, conservación y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales. En tal sentido, deberá garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados, actuando con responsabilidad social y conforme a los principios de sostenibilidad y desarrollo ambiental sostenible.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DENUNCIA DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas orientadas a la prevención del abuso, el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia basada en el genero. Asimismo, deberá fomentar y facilitar la denuncia de dichas conductas y garantizar el uso de un lenguaje incluyente y no discriminatorio, tanto en sus comunicaciones escritas como en el material visual utilizado durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TRATAMIENTO DE DATOS: Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos, los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos, o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las

obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información o documento para acreditar su idoneidad y/o experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrita a la Oficina de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad y reserva de toda la información, datos o documentos a los que tenga acceso, conozca u obtenga del **MUNICIPIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar, revelar, reproducir o utilizar dicha información, total o parcialmente, en beneficio propio o de terceros. De igual forma, deberá garantizar la reserva de sus propias bases de datos, información técnica y operativa, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades y demás asuntos de carácter reservado o de interés privado del **MUNICIPIO,** así como aquellos inherentes al desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le esta prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expedida la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en la normatividad colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos que forman parte del contrato, **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **c)** El valor

del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, **d)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: EL CONTRATISTA se abstendrá de transferir, enajenar o ceder, de manera total o parcial, los derechos de contenido económico derivados del presente contrato a favor de personas naturales o jurídicas, de carácter nacional o extranjero, sin contar previamente con la autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO,** el cual podrá concederla o negarla de forma discrecional, sin obligación de exponer o justificar los motivos de su decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá transferir, ceder total o parcialmente, ni celebrar subcontratos respecto del presente contrato, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del **MUNICIPIO**, quien podrá discrecionalmente aprobar o negar dicha solicitud, sin que esté obligado a motivar las razones de su decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se produzcan estudios, investigaciones, hallazgos, desarrollos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, la titularidad de estos corresponderá de forma exclusiva al **MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1150 de 2011. En consecuencia, se entenderán amparados y radicados a favor del **MUNICIPIO** los derechos de autor y derechos conexos, tanto morales como patrimoniales, así como los derechos de transformación, reproducción y distribución que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que los trabajos, productos y servicios ejecutados y entregados al **MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato no constituyen infracción ni vulneración de derechos de propiedad intelectual o industrial, ni de cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, asumiendo la responsabilidad que de ello pudiere derivarse.

CLÁSULA VIGÉSIMA NOVENA - GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

CLÁSULA TRIGÉSIMA - ANEXOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad

social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD ESPECIAL: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dará lugar a la aplicación por parte del **MUNICIPIO** de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com registrado en la hoja de vida del Sigep.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza recibir notificaciones vía correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com o a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de Secop II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

PROYECTÓ: MARCELA TALERO -CONTRATISTA OFICINA CONTRATACIÓN
REVISÓ: DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASAS – JEFE OFICINA CONTRATACIÓN

C-003-2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisadas las bases de datos de los archivos físicos y digitales de los expedientes contractuales que reposan en la oficina de contratación se constató que la señora **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.561.103 expedida en La Dorada, Caldas, suscribió el siguiente contrato de Prestación de servicios, con el Municipio de Puerto Salgar, durante la vigencia 2025, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	**280-2025**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.**
VALOR:	$9.800.000.00 M/CTE
DURACIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2025
FECHA INICIO:	14 DE AGOSTO DE 2025
OTROSI:	29 DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICION:	$2.800.000.00 M/CTE
PRORROGA:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$12.600.000.00 M/CTE
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025

La presente se expide a solicitud del Interesado, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASAS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Marcela Talero – Contratista Oficina Contratación
Revisó: Carol Lissed Mafla Ibarra – Aux Administrativo – Oficina de Contratación

CONTRATO No.	089 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA NIT. 899999413-8
CONTRATISTA	BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO 1.054.561.103 De La Dorada Caldas

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno mediante resolución y acta de posesión No 002 del dos (02) de enero del 2024, del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante decreto 051 del 5 de Agosto del 2025, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra, por la **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.054.561.103 De La Dorada Caldas**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual declara que tiene la capacidad para celebrar el presente contrato, que no incurre en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, determinándose así que hemos acordado suscribir el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, bajo la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación, Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, además de las normas que las complementen o adicionen y las normas del Derecho Público que lo rigen o normas concordantes con la materia; teniéndose en cuenta que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5 previas las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá realizar el cumplimiento de cada una de sus obligaciones generales y específicas, para lo cual de estas últimas **EL CONTRATISTA** hará la presentación de los informes de ejecución a la supervisión del contrato, con el cual se acredite el cumplimiento del objeto del contrato así como los documentos adicionales que se requieran para efectuar la verificación del desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.596.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 DEL 08 DE ENERO DEL 2026. expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera

que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

CLÀUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 98 DEL 08 DE ENERO DEL 2026, bajo rubro 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÀUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un (01) primer pago proporcional a los días ejecutados del mes de enero, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.236.000) M/TE, incluidos todos los impuestos que graven la actividad

B. Cuatro pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($3.090.000) M/TE

PARÁGRAFO PRIMERO: Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista y el análisis de la demandan en el estudio previo, siendo importante señalar que en el valor se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

PARÁGRAGO SEXTO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del Objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contratado se obliga con **EL MUNICIPIO** a:

a. **Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.

41

8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad
18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

b. Obligaciones Específicas

1. Realizar el cubrimiento fotográfico y audiovisual de los eventos, actividades institucionales y demás requerimientos definidos por el Municipio de Puerto Salgar, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
2. Capturar y producir registro fotográfico y audiovisual institucional, garantizando calidad técnica, adecuada composición y coherencia con la imagen institucional del municipio.
3. Apoyar la edición básica y organización del material fotográfico y audiovisual, para su posterior publicación en la página web oficial, redes sociales institucionales y demás medios de comunicación del municipio.
4. Apoyar la realización de transmisiones en vivo a través de las redes sociales institucionales, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
5. Recopilar y suministrar material audiovisual para la elaboración de contenidos institucionales, tales como programas, magazines, spots informativos o piezas publicitarias del municipio.
6. Acompañar las actividades institucionales que requieran presencia fotográfica o audiovisual, incluyendo actos oficiales, jornadas comunitarias, eventos culturales, deportivos o administrativos.
7. Entregar oportunamente al supervisor del contrato el material fotográfico y audiovisual producido, dentro de los plazos y condiciones previamente establecidos.
8. Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario y previamente concertado, para el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto contractual.
9. Atender los requerimientos técnicos y ajustes solicitados por el supervisor del contrato sobre el material entregado, dentro del alcance del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar la presentación de los siguientes informes o entregables: (i) De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente. (ii) Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago. (iii) Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será de **Hasta el treinta y uno (31) de Mayo del 2026** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo por acta o en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", razón por la cual es aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA –NATURALEZA DEL CONTRATO, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Este contrato se ejecutará por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se genera vinculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere, no dará lugar al pago de prestaciones sociales ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2159 de 2022 y las demás normas concordantes de la materia, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales se entienden incorporadas en este contrato con los efectos jurídicos pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de este contrato procederá cuando: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **3)** Por declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o la terminación unilateral del artículo 17 de la misma Ley, **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las funciones del **MUNICIPIO, 6)** Por orden legal o judicial, **7)** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la **CADUCIDAD** del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, para ello, **EL MUNICIPIO** adelantará el procedimiento reglado en la norma.

PARÁGRAGO TERCERO: Una vez declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico

colombiano, b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA, c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a liberarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA, d)** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ello **EL MUNICIPIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las multas. Para la aplicación de la cláusula de multas y penal pecuniaria se deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, **EL CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el **CONTRATISTA** al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL**

municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Para el presente contrato acuerdan entre las partes que cualquier modificación, adición o prórroga se deberá presentar previamente escrito con los soportes necesarios y justificación técnica, jurídica y financiera para suscribir posteriormente el documento a suscribir, dichas solicitudes y minutas harán parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se estipulo que frente a lo relacionado con la liquidación para el proceso contractual en cuestión no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, de igual modo se tiene que este si se llevara a cabo en los eventos que sea de común acuerdo o cuando se requiera suscribir la acta de liquidación en los diferentes eventos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar de manera estricta la legislación ambiental vigente en la legislación Colombiana, así como los reglamentos, lineamientos y disposiciones internas adoptadas por **EL MUNICIPIO**, relacionadas con la protección, conservación y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales. En tal sentido, deberá garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados, actuando con responsabilidad social y conforme a los principios de sostenibilidad y desarrollo ambiental sostenible.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DENUNCIA DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas orientadas a la prevención del abuso, el acoso sexual y cualquier otra forma de violencia basada en el género. Asimismo, deberá fomentar y facilitar la denuncia de dichas conductas y garantizar el uso de un lenguaje incluyente y no discriminatorio, tanto en sus comunicaciones escritas como en el material visual utilizado durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TRATAMIENTO DE DATOS: Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos, los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos, o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información o documento para acreditar su idoneidad y/o experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrita a la Oficina de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad y reserva de toda la información, datos o documentos a los que tenga acceso, conozca u obtenga del **MUNICIPIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar, revelar, reproducir o utilizar dicha información, total o parcialmente, en beneficio propio o de terceros. De igual forma, deberá garantizar la reserva de sus propias bases de datos, información técnica y operativa, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades y demás asuntos de carácter reservado o de interés privado del **MUNICIPIO**, así como aquellos inherentes al desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le esta prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expedida la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman

parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en la normatividad colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos que forman parte del contrato, **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **c)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, **d)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: EL CONTRATISTA se abstendrá de transferir, enajenar o ceder, de manera total o parcial, los derechos de contenido económico derivados del presente contrato a favor de personas naturales o jurídicas, de carácter nacional o extranjero, sin contar previamente con la autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO,** el cual podrá concederla o negarla de forma discrecional, sin obligación de exponer o justificar los motivos de su decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá transferir, ceder total o parcialmente, ni celebrar subcontratos respecto del presente contrato, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del **MUNICIPIO**, quien podrá discrecionalmente aprobar o negar dicha solicitud, sin que esté obligado a motivar las razones de su decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se produzcan estudios, investigaciones, hallazgos, desarrollos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, la titularidad de estos corresponderá de forma exclusiva al **MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1150 de 2011. En consecuencia, se entenderán amparados y radicados a favor del **MUNICIPIO** los derechos de autor y derechos conexos, tanto morales como patrimoniales, así como los derechos de transformación, reproducción y distribución que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que los trabajos, productos y servicios ejecutados y entregados al **MUNICIPIO** en desarrollo del presente contrato no constituyen infracción ni vulneración de derechos de propiedad intelectual o industrial, ni de cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, asumiendo la responsabilidad que de ello pudiere derivarse.

CLÁSULA VIGÉSIMA NOVENA - GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, EL **MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

CLÁSULA TRIGÉSIMA - ANEXOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones

jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD ESPECIAL: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dará lugar a la aplicación por parte del **MUNICIPIO** de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com registrado en la hoja de vida del Sigep.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza recibir notificaciones vía correo electrónico brigitteadfectus@gmail.com o a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de Secop II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

PROYECTÓ: *ANDESON CAMILO BELTRAN GUZMAN -AUXILIAR ADMINISTRATIVO*
REVISÓ: *DANIEL FELIPE SÁNCHEZ CASAS – JEFE OFICINA CONTRATACIÓN*

CLASE DE CONTRATO	OTROSI 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DE 2026
CONTRATISTA	BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C NO. 1.054.561.103 CIMITARRA, SANTANDER
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA."

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno mediante resolución y acta de posesión No 002 del dos (02) de enero del 2024, del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante decreto 051 del 5 de Agosto del 2025, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.561.103** Expedida en Cimitarra, Santander, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 001 **al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DE 2026**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones:

01) Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la de llevar a cabo el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política de 1991.

02) Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que: *"(...) los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".*

03) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho en el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando esta medida teniéndose en cuenta tiene un carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

04) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para*

45

«[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros.

05) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)".*

06) Que el día veintitrés (23) de enero del 2026, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 176 de 2026, entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**, y **BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.561.103** Expedida en Cimitarra, Santander, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.596.000)**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.", y con un plazo de hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2026 de la anualidad en curso, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

07) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.97 del ocho (8) de enero del 2026 bajo el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008** expedido por la Oficina de Presupuesto adscrita a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

08) Que el día dieciséis (16) de enero del 2026, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No.100 por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.596.000)**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DE 2026**.

09) Que cumplidos los requisitos de suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DE 2026**, se dispuso a la iniciación del mismo el día dos (02) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

10) Que mediante oficio fechado el veintidós (22) de mayo de 2026, **ANDERSON CAMILO LOPEZ MUÑOZ** en calidad de supervisor del contrato y **JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN**, en calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, presentaron la justificación correspondiente para la prórroga, adición y modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DE 2026**, conformidad con la siguiente justificación:

3. *"(...) JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:*

3.1 *Es viable la presente adición, prorroga y modificación, por cuanto el contrato se suscribió siguiendo los lineamientos ordenados por el numeral 5to. del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto.*

"(...) Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"

3.2 *De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.*

3.3 *Frente al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la Entidad estatal, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.*

3.4 *En armonía con lo anterior, lo robustece lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de1993, que al tenor literal expresa.*

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

3.5 *De otro lado, es importante señalar que esta Entidad sigue los aportes que la jurisprudencia de la función consultiva del Consejo de Estado y la doctrina comparada, han realizado frente a la modificación de los contratos estatales. lo anterior, ha permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal, con el respeto de estos límites se preserva el principio de planeación, el de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros. Se tiene entonces que, los límites temporales, hacen referencia a la vigencia del contrato, bajo el entendido que, no existe posibilidad alguna de modificar un contrato cuyo plazo ha fenecido; dentro de este, también se encuentra la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia; de otro lado, están los denominados límites de orden formal, que refieren a que la modificación de los contratos estatales debe constar por escrito, en razón al carácter solemne del contrato estatal; la obligatoriedad de ser suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se encuentra la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones; abarca también la necesidad de motivar y justificar la modificación por parte de la Entidad. Asimismo, están los límites materiales, que hacen*

referencia a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, en particular la inclusión de elementos que, habiéndose incluido en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos o haber seleccionado una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Finalmente, existen los límites axiológicos, los cuales indican la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación, a fin de realizar la escogencia de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales.

3.6. *En armonía con lo anteriormente precisado, se tiene que, la insigne Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012, respecto de la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente.*

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones (...)".

3.7. *Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.*

4. . JUSTIFICACIÓN TECNICA:

4.1. *El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026 con la señora BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.561.103 expedida en La Dorada, Caldas. El objeto de dicha contratación consiste textualmente en "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO EN EVENTOS, ACTIVIDADES Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.". El mencionado vínculo contractual inició formalmente su ejecución el diecinueve (19) de enero de 2026, pactando un plazo inicial con fecha de vencimiento al treinta y uno (31) de mayo de 2026, y por un valor original establecido en la suma de trece millones quinientos noventa y seis mil pesos M/CTE ($13.596.000).*

4.2. *Durante el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026, la contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto y el alcance establecido, brindando un soporte idóneo y oportuno en el cubrimiento periodístico, registro fotográfico y producción audiovisual de las diferentes jornadas institucionales, eventos culturales, deportivos y administrativos programados por la Administración Municipal. Asimismo, ha apoyado de manera constante al equipo de prensa de la entidad en la edición, organización y suministro de material técnico adaptado para los canales oficiales y redes sociales de la Alcaldía.*

4.3. El desempeño de las actividades de apoyo logístico y técnico audiovisual por parte de la contratista ha sido fundamental para robustecer los procesos de divulgación institucional y transparencia informativa, garantizando la memoria gráfica de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y facilitando la realización de transmisiones en vivo y piezas publicitarias requeridas para la interacción directa con la comunidad de Puerto Salgar.

4.4. No obstante, subsiste la necesidad que dio origen a la contratación inicial, toda vez que se debe continuar con las actividades que se tiene proyectadas para la ejecución de múltiples agendas comunitarias, actos oficiales, eventos de participación ciudadana y rendición de cuentas que demandan la disponibilidad permanente de servicios técnicos de fotografía y camarógrafo para asegurar la cobertura institucional y la difusión en medios informativos locales.

4.5. La presente adición asciende a la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), valor equivalente al veintidós coma setenta y dos por ciento (22.72%) del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal permitido para las adiciones contractuales. En consecuencia, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026 será de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($16.686.000).

4.6. Igualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de treinta (30) días calendario adicionales, fijando como nueva fecha de vencimiento el treinta (30) de junio de 2026. La prórroga solicitada contará a partir del primero (01) de junio de 2026. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la continuidad en el cubrimiento técnico audiovisual de las actividades institucionales de la entidad y evitar traumatismos en los planes de difusión, prensa y cumplimiento de metas de apropiación social que actualmente lidera la Oficina de Dirección TIC.

4.7. Por lo anterior se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción de la presente adición y prórroga y modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026, en razón a la necesidad del servicio, al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la importancia de garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

4.8. La presente adición asciende a la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), valor equivalente al veintidós puntos setenta y dos por ciento (22.72%) del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal permitido para las adiciones contractuales. En consecuencia, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026 será de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA REIS MIL PESOS M/CTE ($16.686.000).

4.9. Por lo anterior se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción de la presente adición y prórroga y modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion No. 089 de 2026, en razón a la necesidad del servicio, al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la importancia de garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

5.1. El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 de 2026, cuyo objeto es la "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO EN EVENTOS,

49

ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", presenta el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	*VALOR*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$13.596.000*
VALOR PAGADO	*$10.506.000*
VALOR PENDIENTE DE EJECUCIÓN	*$3.090.000*

5.2. *Conforme al análisis financiero del contrato, se evidencia que a la fecha se ha ejecutado financiera y presupuestalmente el setenta y siete puntos veintiocho por ciento (77.28%) del valor total contratado, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($10.506.000), recursos que han sido debidamente causados y pagados, de conformidad con las obligaciones ejecutadas y certificadas por la supervisión contractual.*

5.3. *Así mismo, el saldo disponible pendiente de ejecución corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), equivalente al veintidós puntos setenta y dos por ciento (22.72%) del valor inicial del contrato, valor que resulta insuficiente para cubrir financieramente la continuidad de las actividades técnicas y operativas de divulgación y prensa requeridas por la Dirección de TIC durante el periodo de prórroga solicitado.*

5.4. *Desde el punto de vista presupuestal y financiero, se evidencia un adecuado nivel de ejecución de los recursos asignados al contrato, reflejando la necesidad permanente del servicio y la utilización eficiente de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la gestión administrativa y contable de la entidad.*

5.5. *En consecuencia, se hace necesario adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 069 de 2026, con el propósito de garantizar la suficiencia presupuestal y financiera requerida para la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados, evitando afectaciones en el normal desarrollo de los procesos de divulgación, prensa y comunicación institucional adelantados por la Dirección de TIC.*

5.6. *La adición solicitada corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), equivalente al veintidós puntos setenta y dos por ciento (22.72%) del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro de los límites establecidos en la normativa vigente de contratación estatal.*

5.7. *Con la presente adición, el valor total del contrato ascenderá a la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA REIS MIL PESOS M/CTE ($16.686.000), garantizando la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de las obligaciones contractuales durante el término de prórroga solicitado hasta el treinta (30) de junio de 2026.*

5.8. *En ese sentido, desde la perspectiva financiera, presupuestal y técnica, la presente adición, prórroga y modificación, resultan viables y necesarias, toda vez que permiten asegurar la continuidad del servicio, mantener la eficiencia administrativa y garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales de la Dirección de TIC del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. (...)"*

11) Que, la cláusula decima quinta del presente **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 089 del 2026**, estableció que, cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

12) Que, en aras de dar cumplimiento a los principios contractuales de publicidad y transparencia, que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades se encuentran obligadas a llevar a cabo la publicación de los documentos y actos administrativos que se expidan con ocasión del proceso contractual en los Sistemas Electrónicos para la Contratación Pública – SECOP (I y II), dentro de los términos legalmente establecidos, razón por la cual el presente Otrosí será objeto de la correspondiente publicación para efectos de garantizar la oponibilidad, publicidad y eficacia de las actuaciones contractuales adelantadas.

13) Que, aunado a lo anterior, de igual modo la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, a través de su circular externa única N°3 de la anualidad del Dos Mil Veintitrés (2023), en su acápite 1.3. *"(...) Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP (...)"*, manifestó acerca de la publicidad de documentos contractuales en las plataformas asignadas en la materia contractual lo siguiente:

> *"(...) La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto.*
>
> *Por lo tanto, el SECOP II y la TVEC están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación.*
>
> *Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (...)" Negrillas y Subrayas fuera del texto.*

14) Que, en observancia del marco normativo aplicable al caso concreto y previo análisis de conveniencia, oportunidad y legalidad, la Administración Municipal considera procedente desde el punto de vista técnico y jurídico la suscripción del presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones que regulan la contratación estatal y la correcta ejecución de las obligaciones contractuales conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

51

15) Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosi No.001 de *Prorroga/Adición/Modificación*, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 DEL 2026**, por un intenegno de tiempo de un (1) mes, equivalente a un tiempo de treinta (30) dias calendario, quedando como nueva fecha de terminación **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al valor inicial del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.089 del 2026**, el monto de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($3.090.000) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 474 del 26 de mayo del 2026, quedando un valor total del contrato por **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.686.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR las **cláusulas segunda** (valor del contrato), **tercera** (imputación presupuestal), **cuarta** (forma de pago) y **sexta** (plazo de ejecución del contrato) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 089 del 2026**, quedando ellas de la siguiente manera:

> *"(...) **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma* de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.686.000) M/CTE..., Incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del 08 de enero del 2026 y el No 474 del 26 de mayo del 2026, *expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, dada la verificación realizada por la Secretaria de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.*
>
> ***(...) CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 97 DEL 08 DE ENERO DEL 2026, bajo rubro 2.3.2.02.02.008 y el No 474 del 26 de mayo del 2026 bajo rubro 2.3.2.02.02.008, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.*
>
> ***PARÁGRAFO:** Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito*

52

contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

(...) ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA*** *pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:*

A. Un (01) primer pago proporcional a los días ejecutados del mes de enero, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.236.000) M/TE, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

B. Cinco (5) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($3.090.000) M/TE, *incluidos todos los impuestos que graven la actividad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista y el análisis de la demandan en el estudio previo, siendo importante señalar que en el valor se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de*

Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

***PARÁGRAGO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. (...)"*

***(...) CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será de Hasta el treinta (30) de junio de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo por acta o en la plataforme Secop II.*

***PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", razón por la cual es aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato. (...)"*

CLÁUSULA CUARTA Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISOR,

ANDERSON CAMILO LOPEZ MUÑOZ
Jefe de Oficina Dirección Tic.

EL CONTRATISTA,

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO

SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Ordenador del Gasto
Secretario General y de Gobierno
Decreto 051 del 05 de agosto del 2025

***Proyectó:** Carol Mafla – Aux. Administrativo*
***Revisó:** Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Datos del usuario guardados

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	Brigitte Paola
Apellidos	Lugo Castro
Fecha de Nacimiento	21/05/1994 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Técnica o tecnológica completa (con o sin título)
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	Brigitte Paola Lugo Castro
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1054561103
Dirección	cra 5 #18-68
Código postal	17380
Estrato	2
Ubicación	La Dorada
País	COLOMBIA
Correo electrónico	brigitteadfectus@gmail.com
Teléfono	3212589859
Celular	3241824353

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	luis eduardo lugo aponte
SMS para recuperar la contraseña	3241824353

Editar

55

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305803448

PIB
15:46:15

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1054561103:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2026, a las 23:50:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1054561103
Código de Verificación	1054561103261028235049

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:01:36 AM horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1054561103**
Apellidos y Nombres: **LUGO CASTRO BRIGITTE PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados.

58

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2026 12:18:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1054561103 BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150538189** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

54

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1054561103 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2026 09:47 AM

Código Verificación: **7BV6H1SDK8**

Válida hasta: **29/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

60

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 00:08:52 horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1054561103,** Apellidos y Nombres **LUGO CASTRO BRIGITTE PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR**, con NIT **899999413-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

61

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 0.52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca a los 28 días, del mes de octubre de 2026.

Brigitte Lugo L.

firma

62

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO identificado(a) con CC 1054561103 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 13/09/2019

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: MEDICARE IPS LTDA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes 10 del año 2026

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.054.561.103**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 4 de Noviembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

POSITIVA

GRUPO BICENTENARIO

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

BRIGITTE PAOLA LUGO CASTRO identificado con CC. 1054561103 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR			
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999413			
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL				
Fecha de inicio de cobertura	2026/08/03	**Fecha inicio contrato**	2026/08/03	
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/10/31	
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones	
Estado afiliación	Activa			
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Retirado	

Esta certificación se expide a los 4 días del mes de noviembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04112026N1054561103A24521246.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026033985464

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

65